



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 290- Tribunal de Ética

San Luis, 03 de Julio del 2019

Ref.: Expte. N° 803/19

VISTO:

La nota Cinytec N° 41/19 con fecha 18/01/2018, enviada a la Municipalidad de Villa Mercedes, donde se solicita se informe a este cuerpo colegiado quien es el representante técnico por las obras ejecutadas de acuerdo a los Exptes. N° 2018.4015.S.MUN y 2018.4019.S.MUN

La respuesta de la Municipalidad de Villa Mercedes con fecha 05/04/2019, donde el Coordinador Desagües Pluviales de Infraestructura Planificación de Obras, Ing. Alagia Federico.

La nota Cinytec N°162/19 con fecha 13/5/2019 enviada a la comisión Directiva de este Cinytec.

Y CONSIDERANDO

Que es deber de todo funcionario público respetar y hacer cumplir la Ley N° XIV-0365-2004 y como profesional colegiado dentro de este Cinytec.

Que este tipo de conductas constituyen una falta de Ética grave.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al Ing. **ALAGIA Federico** M.P. N° 2492 una sanción de ADVERTENCIA, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo, a la normativa vigente, en cuanto a la omisión culposa y actividades profesionales contrarias a las disposiciones legales.

Art. 2º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 3º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente